



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA
SANCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA

GRUPO 1

RIBAMONTAN AL MAR – C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A la jugadora D^a. TAMARA GONZÁLEZ BERAZA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, 1 partido.

A la jugadora D^a. MIRIAN ESCALANTE SIERRA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, 1 partido.

A la jugadora D^a. PAULA LÓPEZ PEÑA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, 1 partido.

GRUPO 2

NO HAY SANCIONES DE JUGADORAS/TÉCNICOS

GRUPO 3

NO HAY SANCIONES DE JUGADORAS/TÉCNICOS

GRUPO 4

NO HAY SANCIONES DE JUGADORAS/TÉCNICOS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **U.D. MULTIVERA – BILBO F.S.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club **BILBO F.S.**, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la ausencia del entrenador en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club BILBO F.S. (Ref. Adm. 411310122)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **RIBAMONTAN AL MAR – C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D^a. TAMARA GONZÁLEZ BERAZA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, con 1 partido de suspensión, como autora de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2j, por tocar el balón con la mano interrumpiendo una ocasión manifiesta de gol, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 8 euros (artículo 133.3); a la jugadora D^a. MIRIAN ESCALANTE SIERRA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, con 1 partido de suspensión, como autora de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c, por dirigirse a los colegiados en términos de desconsideración y menosprecio, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 8 euros (artículo 133.3); a la jugadora D^a. PAULA LÓPEZ PEÑA, del Club RIBAMONTAN AL MAR, con 1 partido de suspensión, como autora de la infracción leve tipificada en el artículo 137-2c, por dirigirse a los colegiados en términos de desconsideración y menosprecio, e imponer al Club multa accesoria en cuantía de 8 euros (artículo 133.3).

Sancionar al Club C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 150 euros por la ausencia del entrenador en el encuentro, por cuarta vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club RIBAMONTAN AL MAR (Ref. Adm. 411150122)

Sr. Presidente del Club C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (Ref. Adm. 411170155)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **FEMENI CERVERA – AECS L'HOSPITALET**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar al Club AECS L'HOSPITALET, como autor de la infracción leve tipificada en el artículo 139-1d del Código Disciplinario de la RFEF, con multa por importe de 50 euros por la ausencia del delegado en el encuentro, por primera vez en la temporada, quien, preceptivamente debe de intervenir en el mismo según preceptúa el artículo 231.3 del Reglamento General de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club AECS L'HOSPITALET (Ref. Admin. 411186016).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **SPORTING CLUB GARROVILLA – CD ATLÉTICO HUELIN FS**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D^a. MIREI DÍAZ MUÑOZ, del Club CD ATLÉTICO HUELIN FS, como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2j y 137-2b con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por agarrar a una adversaria y la segunda por desobedecer las indicaciones arbitrales (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club CD ATLÉTICO HUELIN FS (Ref. Admin. 411115023).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **COLMENAREJO – C.F.S. FEMENINO SAN FERNANDO**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D^a. JENNIFER ARRIBA FERNÁNDEZ, del Club C.F.S. FEMENINO SAN FERNANDO, como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2a y 137-2f con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por protestar y la segunda por zancadillear a una adversaria (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.F.S. FEMENINO SAN FERNANDO (Ref. Admin. 411247001).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **C.D.G. ALMAGRO F.S. – C.D.E. LEGANES FS MASDEPORTE**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D^a. SILVIA ARANDA BALLESTEROS, del Club C.D.E. LEGANES FS MASDEPORTE, como autora de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2j con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, ambas por agarrar a una adversaria (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club C.D.E. LEGANES FS MASDEPORTE (Ref. Admin. 411240179).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA

RESOLUCIÓN

Vistos el acta del encuentro y, en su caso, demás elementos probatorios referentes al partido correspondiente a la Segunda División Femenina del Campeonato Nacional de Fútbol Sala, celebrado el día 3 de noviembre de 2018, entre los clubes **ADAE SIMANCAS ONETEC – SALESIANOS PUERTOLLANO F.S.F.**, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F., que se citan, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Sancionar a la jugadora D^a. MERITXEL SÁNCHEZ DÍAZ, del Club ADAE SIMANCAS ONETEC, como autora de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2j con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por empujar a una contraria y la segunda por agarrar a una adversaria (art. 137.1); a la jugadora D^a. SONIA PABLO GÓMEZ, del Club ADAE SIMANCAS ONETEC, como autora de las infracciones leves tipificadas en el artículo 137-2f con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por zancadillar a una contraria y la segunda por pisar a una adversaria (art. 137.1); a la jugadora D^a. ELENA ACEVEDO JIMENEZ, del Club SALESIANOS PUERTOLLANO F.S.F., como autora de las infracciones leves tipificadas en los artículos 137-2b y 137-2j con multa por importe de 10 euros, por doble tarjeta amarilla, la primera por no respetar la distancia reglamentaria y la segunda por empujar a una adversaria (art. 137.1).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo máximo de diez días, a contar desde aquél en que se hubiera recibido su notificación.

Las Rozas (Madrid), 7 de noviembre de 2018

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA

Sr. Presidente del Club ADAE SIMANCAS ONETEC (Ref. Admin. 411240181).

Sr. Presidente del Club SALESIANOS PUERTOLLANO F.S.F. (Ref. Admin. 411160165).